

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONTRATO No. ITTA 10 1 4 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPÒRTE DE ACACIAS E IDENTIFICAR S.A.

CONTRATANTE

DIRECTOR

CONTRATISTA OBJETO : INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS META

: IDENTIFICAR S.A.

CONTRATO PARA IMPLEMENTAR, OPERAR MANTENER EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION Y SOPORTE TEGNOLOGICO, MANEJO Y ELABORACION DE ESPECIES VENALES, Y COBRO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL ORGANISMO DE TRANSITO, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS META.

Entre los suscritos DELFIN CORTES CAVIEDES, mayor de edad vecino y residente en el Municipio de Acacias Meta identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.184.882 de Bogotá en mi calidad de director del Instituto de Transito y Transporte de Acacias, con Nit No 900.081.331 - 4 quien obra como Representante Legal del mismo, debidamente facultado para contratar de conformidad a lo consagrado en el Art. 11 de la ley 80 de 1993 quien para todos sus efectos se denominara CONTRATANTE por una parte y, por la otra, IDENTIFICAR S.A. Representada Legalmente por LUDYN STELLA FAJARDO QUITIAN, persona mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.189.093 de Bogotá, quien para todos sus efectos legales se denominara el CONTRATISTA se celebra el presente CONTRATO PARA IMPLEMENTAR, OPERAR MANTENER EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION Y SOPORTE TEGNOLOGICO, MANEJO Y ELABORACION DE ESPECIES VENALES, Y COBRO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL ORGANISMO DE TRANSITO, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS META, enmarcado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el Instituto de Transito y Transporte de Acacias Meta requiere de un sistema de información eficiente.

Calle 15 No. 16-56 Segundo Piso, Teléfono 6560540, Acaclas-Meta

IUNIDOS POR LA CIUDAD Y EL CAMPO QUE QUEREMOS!



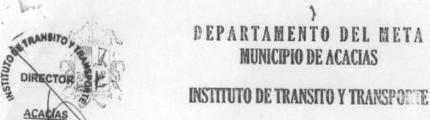
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONTRATO No. ITTA CELEBRADO ENTRE FI INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS E IDEN. AR S A

2.- Que la forma adecuada para dotar de éste es mediante la natización de datos para agilizar la atención a los usuarios en cualquier tipo de trámite. 3.- Que el Instituto de Transito y Transporte de Acacias requiere para la optimización de los tramites de transito agilidad en la tramitación de las especies venales, lo cual se logra mediante la contratación con una empresa con inde éste servicio en forma integral, mas el mantenimiento del hardware i sario e instalado que garantice el funcionamiento y optimización de los serviprestados. 4.- Ante las necesidades que se requieren para la optimización de trámites del Transito y Transporte, el Instituto de Transito y Transporte de Acacias, dio inicio al proceso de licitación pública ITTA 001 DE 2007. 5- Que surtido todo el trámite se adjudicó el proceso licitatorio a la empresal IDENTIFICAR S.A., el cual se regirá por las normas inherentes a ! ley 80 de 1993 y en especial bajo las siguientes disposiciones: CLAU A PRII * OBJETO DEL CONTRA contrato tione por objeto IMPLE TAR, OPERAR MANTENER EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION Y SOPORTE TEGNOLOGICO, MANEJO Y ELABORACION DE ESPECIES VENAL Y COBRO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL ORGANISMO DE TRANSITO, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS META para la operación del sistema y los servicios que presta la secretaria de l'ansito. PARAGRAFO: el presente contrato no incluye el cobro coactivo, jurídico o prejuridico de cualquier obligación em da por de todo de Tránsito y Transportre de Acacias. CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (2) años que se empezaran a contar desde la firma del acta de inicio. --- PCERA LUGAR DE E CUCIÓN DEL CONTRATOractiona el

Calle 15 No. 16-56 Seal

13





of st

CONTRATO No. ITTA 0 1 4 CÉLEBRADO ENTRE EL INSTITU DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS E IDENTIFICAR S A

	VALOR
CANTIDAD	IVA -
	22500
1	12000
1	17000
1	2000
1	15000
1	25000
1	20000
1	1500
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

PARAGRAFO: El anterior valor ya tiene incluido el in de la valor agregado (IVA). CLAUSULA SEXTA. FORMA E PAGO: El pago por la utilización del software y el mantenimiento general del hardware y la utilización de la especie venal lo cancelara el usuario directamente a la cancelara.

Calle 15 No. 16-56 Segundo Piso, Teléfono 6560540, Acadas Anti-

M

3





INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

DIRECTOR

CONTRATO No. ITTA 10 1 4 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS E IDENTIFICAR S.A.

bancaria que se dará a conocer en su debido momento, conforme se dispuso en los pliegos de condiciones. CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se obliga a: A) A pagar el precio del contrato en la forma aqui estipulada. B) A supervisar la correcta ejecución del convenio. C) A dar a conocer de manera amplia las tarifas y procedimiento para el cobro de las especies venales. D) Las demás inherentes al presente contrato. CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a: A) A cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. B) A suministrar la toda información que le sea requerida por parte del Instituto. C) A disponer del equipo de hardware establecido en los pliegos de condiciones D) A disponer del recurso humano establecido en los pliegos para el desarrollo del contrato. E) A presentar los informes que se estimen necesarios frente a las autoridades de tránsito o que sean necesarios en cumplimiento de una obligación legal. F) A cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas de los pliegos de condiciones. G) A tener actualizada la información en el software que sea necesaria para el desarrollo del objeto. H) A llevar un registro contable de los recursos generados producto del contrato. I) A responder por el pago de los impuestos que se generen en desarrollo del contrato. CLAUSULA NOVENA RELACIÓN LABORAL: EI contratante no contrae ninguna obligación de tipo laboral con las personas que contrate el contratista para la ejecución del presente contrato, razón por la cual, las erogaciones laborales estarán a cargo del contratista en las condiciones que éste contrate. CLAUSULA DECIMA. DE LAS GARANTÍAS: Para garantizar las obligaciones que contrae el contratista en el presente contrato deberá constituir dentro de los cinco días siguientes al perfeccionamiento del contrato y a favor del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS META, CON NIT NO

UNIDOS FOR LA CII

ac Meta





INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONTRATO No. ITTA 0 1 4 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS E IDENTIFICAR S.A.

900.081.331 - 4 la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1-. De cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la del mismo y tres meses más contados a partir de la finalización del presente contrato. 2-. De la calidad del suministro. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de éste y seis meses más. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Terminación modificación e interpretación del contrato: El contratante se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DE LAS INHABILIDADES E "COMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en las leyes para suscribir éste CLAUSULA DECIMA TERCERA. DE LAS INHABILIDADES E contrato. INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: En caso de presentarse inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes posteriores a la firma del presente contrato, se procederá de conformidad con lo consagrado en el Art. 9º de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD: El contratante podrá declarar la caducidad del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, si se declara ésta, no abra lugar a indemnizaciones para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones de ley. CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION: La Supervision del presente contrato queda a cargo del contratante de acuerdo con lo previsto en la ley 80 de 1993 y sus docretos reglamentarios. CLAUSUL

Calle 15 No. 16-56 S

40. Acacias-Meta

UNIDOS POR LA CIUDAD Y CL : IPO QUIT





INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONTRATO No. ITTA 0 1 4 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS E IDENTIFICAR S.A.

DECIMA SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATANTE: El contratante se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad de lo suministrado y la ejecución de las actividades durante la ejecución del presente contrato, utilizando para ello los mecanismos de fiscalización e intervención regulados por la ley. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS Los gastos por concepto de garantías, publicación y cualquier otro que dema de el presente contrato, correrá a cargo del contratista. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MULTAS: en caso de incumplimiento de las obligaciones aquí contempladas por parte del contratista, se fija una multa del diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor del contratante. CLAUSULA DECIMA NOVENA. CLAUSULA PENAL: A título de cláusula penal, el contratista pagará al contratante una pena pecuniaria del diez por ciento (10%) del monto del contrato en caso de que lo incumpla o que se declare la caducidad, en tal caso, el contratante deberá proferir resolución motivada al respecto, de conformidad a lo reglamentado en el C.C.A. CLAUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN: El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a otra persona natural o jurídica, sin consentimiento previo del contratante. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE: En lo no previsto en las anteriores estipulaciones el presente contrato se regula por la normatividad contenida en la ley 80 de 1993 (estatuto general de contratación pública) y sus decretos reglamentarios. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos lo efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Acacias Meta CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Además del contrato perfeccionado forman parte de éste los siguientes documentos: 1-. El certificado de existencia y representación legal de la empresa 2- la garantía única y su respectiva

LUNIDOS POR LA

16560540, Acadlas-Meta



INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE 014 CONTRATO No. ITTA TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. E IDENTIFICAR S.A.

aprobación. 3-. Recibo de pago de los derechos de publicación. 4-. Propuesta presentada por la compañía. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTEGRALIDAD DE LOS PLIEGOS: Los pliegos de condiciones que rigieron el proceso licitatorio hacen parte integral del presente contrato y su cumplimiento hace parte integral del presente contrato componente obligacional CLAUSULA VIGESIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. y, para su ejecución: A) Expedición de garantías. B) aprobación de las garantías. C) Publicación del contratos. En constancia de lo anterior se firma por las partes el 2 de noviembre de 2007, en dos ejemplares de su mismo tenor en

Asacias Meta

DELFIN CORTES CAVIEDES

DIRECTOR INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS META

Vo Bo. CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Olone

Asesor Jurio

"IDENTIFICAR S.A." NIT. No. 830.066.695

REPRESENTADA LEGALMENTE POR LUDYN STELLA FAJARDO QUIATIAN

C.C. No. 52.189.093 de Bogotá

CONTRATISTA

calle 15 No. 16-56 Segundo Piso, Teléfono 6560540, Acadias-Meta

HUNDOS POR LA CIUDAD Y EL CAMPO QUE QUEREMOS!